



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DIGICORP S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **DIGICORP S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 2 de julio de 2003, aprobada mediante Resolución No. **03-G-IJ-0004680** el 15 de julio de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de julio de 2003.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **DIGICORP S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, aumento de capital y reforma integral del estatuto, otorgada el 12 de mayo de 2005, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **05-G-IJ-0003954** de **27 JUN 2005**.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Xavier Ledesma Velásquez, en su calidad de Presidente, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05-G-IJ-0003954** de **27 JUN 2005** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **DIGICORP S. A.**, de la ciudad de Guayaquil, a la de Quito, el capital autorizado en **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el aumento de capital por **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, reforma integral del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **DIGICORP S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma integral del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales, oficinas, agencias en cualquier lugar de la República cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.- Además se reforman los siguientes artículos: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía es dedicarse a la compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, representación, y agencias, de televisores, radios, instrumentos musicales, amplificadores, computadoras, máquinas, equipos de oficinas eléctricos y electrónicos,... ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital Autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito de la compañía es de DOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas... ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal de la compañía, la tendrá el Gerente General, el Presidente, el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente en forma individual, separada e indistinta... ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se regirá por los siguientes órganos: a) La Junta General de Accionistas, b) Gerente General; c) Presidente; d) Primer Vicepresidente; y, e) Segundo Vicepresidente."

DAdCh  
Coralia

Guayaquil,

**27 JUN 2005**

Ab. María Anaphe Jiménez Torres

SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL